

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, por la que se aprueba el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía para el año 2026.

Mediante la Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad y Economía Circular, fue aprobado el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía 2026-2031 (PIDIA 2026-2031), que es el documento marco mediante el que se configura y ordena la actividad inspectora con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la legislación ambiental y por ende, lograr un nivel elevado de protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Integral de Inspección establece que su implementación se realizará anualmente a partir del Programa Integral de Inspección, que elaborará y aprobará la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

De acuerdo con este mandato se realiza este Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2026, que contiene las actuaciones de inspección a desarrollar, establecidas en 3 programas de inspección: Programa de Inspección a instalaciones AAI 2026; Programa de Inspección de traslados de residuos 2026 y Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2026. Adicionalmente, se recogen las actuaciones de mejora del sistema de inspección a desarrollar en esta anualidad.

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 130.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y el artículo 9, apartado d) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2026 que figura como anexo único a la presente resolución.

Segundo. Adoptar las medidas de publicidad y transparencia necesarias para la difusión pública del Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2026.

1. Se dispone la remisión de la presente resolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y conocimiento general.

2. El texto íntegro del Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2026 será accesible a través del Portal de la Junta de Andalucía, sitio web oficial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2026, sus revisiones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/transparencia).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular o ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 112 y 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2026.- La Directora General, María del Carmen Jiménez Parrado.

ANEXO ÚNICO

Programa Integral de Inspección en materia de Calidad Ambiental en Andalucía para el año 2026

1. Introducción.

El Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía (PIDIA 2026-2031), aprobado mediante la Resolución de 17 de marzo de 2026, constituye el documento marco mediante el cual se ordena la inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía. En él se integran los diferentes planes de inspección ambiental con los que se da cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes de elaborar planes de inspección en materia de calidad ambiental y, además, incorpora una apuesta decidida por la mejora del sistema de inspección existente y de los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración con todas las partes intervinientes en el proceso de inspección, tanto Administraciones Públicas como empresas y ciudadanía.

El Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2026, en adelante, Programa Integral 2026, constituye el instrumento ejecutivo principal en el que se recoge la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos específicos y las líneas de actuación marcadas en el PIDIA 2026-2031, todo ello en función de las obligaciones normativas, los recursos disponibles y las circunstancias que se presenten para su desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el PIDIA 2026-2031, este Programa Integral 2026 contiene los siguientes programas de inspección:

- Programa de Inspección a instalaciones AAI 2026.
- Programa de Inspección de traslados de residuos 2026.
- Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2026.

Además, se recogen para este año 2026 las actuaciones de mejora continua del sistema de inspección ambiental a llevar a cabo y las acciones encaminadas al establecimiento, refuerzo y progreso de los canales de colaboración y cooperación con todas las entidades y organismos que intervienen en la inspección y, con los titulares de las instalaciones y resto de agentes económicos.

2. Vigencia del Programa.

El presente Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2026 en la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene vigencia durante el año 2026.

3. Marco competencial.

Este Programa Integral 2026 se elabora de acuerdo con lo establecido en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, que atribuye a esta Consejería el ejercicio, entre

otras, de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Además, regula en su artículo 9 las funciones de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, que en relación con las materias objeto de esta disposición son:

- La planificación, programación de actuaciones y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de autorización ambiental integrada, medio ambiente atmosférico, suelos contaminados, residuos y economía circular, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a los titulares de las Direcciones Generales, entre otras funciones:

- a) Elaborar los planes, programas, estudios y propuestas relativos al ámbito de competencia de la Dirección General, con arreglo a los objetivos fijados para la misma, así como dirigir su ejecución y controlar su cumplimiento.

Este Programa se ha elaborado coordinadamente contando con la participación de todas las unidades administrativas de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, así como con los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El Servicio de Inspección Ambiental de esta Dirección General coordinará y realizará el seguimiento de este Programa Integral, tanto de las actividades de inspección, como del resto de tareas recogidas como acciones de mejora para este año 2026.

La ejecución material de las funciones de inspección se realizarán por personal funcionario de las unidades administrativas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de calidad ambiental en las provincias o, de la Dirección General competente en calidad ambiental, si así viene establecido en la normativa de aplicación. En el ejercicio de sus funciones gozarán de la condición de agentes de la autoridad.

4. Normativa aplicable.

En el Plan Integral de Inspección 2026-2031 se establece el marco normativo en el que se desarrolla este Programa. Teniendo en cuenta la gran cantidad de normas en materia de calidad ambiental de aplicación durante la ejecución de las inspecciones ambientales, resulta fundamental la comprobación y mantenimiento actualizado de este marco legal y reglamentario de aplicación. Esta tarea se realizará de manera continua en el tiempo durante toda la vigencia del Programa de Inspección.

En el apéndice I de este documento se recogen las principales normas ambientales de aplicación en relación con los diferentes programas de inspección.

5. Medios y recursos disponibles.

5.1. Recursos humanos

Para la ejecución y desarrollo de este Programa Integral de Inspección se cuenta con la siguiente capacidad inspectora inicial:

- Una persona funcionaria adscrita al Servicio de Inspección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, que de acuerdo con las órdenes y la supervisión de la Jefatura de Servicio, propone, coordina y realiza el seguimiento de los diferentes Programas de Inspección 2026; así como de las actuaciones a desarrollar en materia de mejora continua del sistema de inspección, los sistemas de colaboración y cooperación entre entidades y organizaciones con competencias en materia de inspección; así como con los agentes económicos involucrados en los diferentes sectores objeto de inspección ambiental.

- Once personas funcionarias, adscritas a los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente en las distintas

provincias, encargadas de la ejecución material de las funciones de inspección. La distribución provincial de este personal es la siguiente: dos personas en Almería, una en Cádiz, dos en Córdoba, una en Granada, una en Huelva, una en Jaén, una en Málaga y dos en Sevilla.

- Siete personas funcionarias del cuerpo de Ayudantes Técnicos de Medio Ambiente que se han cualificado en el año 2021 para la ejecución de las inspecciones a las explotaciones ganaderas que cuenten con autorizaciones ambientales en materia de prevención y calidad ambiental. La colaboración de estas personas funcionarias no es a tiempo completo. La distribución provincial de este personal es la siguiente: dos personas en Almería, dos en Jaén y tres en Málaga.

En el ejercicio de sus funciones, los funcionarios gozarán de la condición de agentes de la autoridad.

En la ejecución de las inspecciones, de acuerdo con las órdenes dictadas por cada Jefatura de Servicio de Protección Ambiental, de conformidad con la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial, cuando proceda, los funcionarios responsables de las inspecciones podrán contar con la colaboración de personal de otros departamentos en materia ambiental. En el ejercicio de sus funciones, los funcionarios gozarán de la condición de agentes de la autoridad.

Por otra parte, en el desarrollo de las inspecciones, el equipo inspector podrá contar con el soporte técnico y asesoramiento de personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que podrán ejercer actuaciones materiales de inspección que no estén reservadas a funcionarios públicos, desarrollando una labor meramente consultiva en razón de sus conocimientos técnicos, y en ningún caso tendrán la condición de agentes de la autoridad.

Asimismo, se dispone de personal administrativo para las tareas de gestión de los expedientes derivados de las inspecciones ambientales.

5.2. Recursos materiales.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente dispone de medios materiales propios gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para desarrollar las labores de comprobación, toma de muestra y ensayo, que en su caso se deriven del proceso de inspección.

El equipo inspector cuenta con equipos informáticos para elaborar los documentos que se deriven de los trabajos desarrollados. Por otro lado, para los desplazamientos, el personal de la Administración dispone de los vehículos del parque móvil de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6. Cooperación y asistencia entre órganos responsables de inspección.

Los condicionados ambientales de las diferentes autorizaciones o permisos a inspeccionar en este Programa Integral, pueden afectar a varias unidades administrativas de la Consejería competente en materia de medio ambiente y en algunos casos, a otras Consejerías de la Junta de Andalucía. Además, existen otros órganos responsables de las inspecciones ambientales pertenecientes a la Administración General del Estado y a los Entes Locales.

En este sentido, se identificarán las diferentes Administraciones Públicas con competencias en materia de inspección en relación con el ámbito de aplicación de este Programa Integral, con la finalidad de instrumentar las correspondientes relaciones encaminadas a garantizar la colaboración entre ellas, tanto en el desarrollo de la inspección propiamente dicha, como en el ámbito del intercambio de información y de buenas prácticas, todo ello, orientado a optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

6.1. Relaciones entre las diferentes unidades administrativas de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Como ya se ha mencionado en el epígrafe anterior, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular elabora, coordina y realiza el seguimiento del Programa Integral de Inspección Ambiental.

Existen otras unidades administrativas pertenecientes a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente que realizan labores de supervisión y control de las diferentes actividades que hayan sido o deban ser sometidas a algún tipo de autorización o informe por parte de la Administración medioambiental, conforme a la normativa de aplicación.

A su vez, se podrá solicitar la asistencia y cooperación para la ejecución de las inspecciones, conforme a las funciones en materia de vigilancia e inspección establecidas en el artículo 6 de la Ley 3/2025, de 12 de diciembre, de Agentes Medioambientales de Andalucía.

6.2. Relaciones con otras Consejerías que integran la Junta de Andalucía.

Con carácter general se fomentará el establecimiento de canales de colaboración y cooperación con otras Consejerías que intervengan en el proceso de inspección.

Si por razón de la materia se requiere, se podrá solicitar la colaboración de:

- La Dirección General de Recursos Hídricos, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural que elabora y coordina el Programa de Inspecciones de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2025. Así, se podrán establecer mecanismos de colaboración y cooperación entre ambas Consejerías para coordinar y realizar de forma conjunta las inspecciones.

- El personal funcionario de la Consejería con competencias en materia de inspección en agricultura y ganadería.

- Los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía adscritos a la Comunidad Autónoma, para la investigación policial en denuncias ambientales.

- El personal funcionario con competencias en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cuando se soliciten datos o medios probatorios que se hallen a su disposición.

- El personal funcionario de la Consejería con competencias en materia de planificación y ejecución de inspecciones de transportes por carreteras.

- En general, el personal funcionario de las Consejerías de la Junta de Andalucía que ejercen competencias en materias sectoriales incluidas en las autorizaciones ambientales objeto de inspección.

6.3. Relaciones con otras Administraciones.

Se establecerán los canales de comunicación y coordinación que se precisen sobre la actividad de inspección con las distintas autoridades con competencia en función de la materia. Entre otras, con:

- La Administración Local.

- Las Confederaciones Hidrográficas de cuencas intercomunitarias gestionadas por la Administración General del Estado. En concreto, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Confederación Hidrográfica del Segura.

- El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).

- Las Autoridades Portuarias de Almería, Bahía de Algeciras, Bahía de Cádiz, Huelva, Málaga, Motril y Sevilla.

- Renfe.

- Adif.

La coordinación se llevará a cabo mediante contactos puntuales en el marco de actuaciones de inspección concretas y mediante la realización de reuniones periódicas, desarrollo de grupos de trabajo o asistencia a jornadas formativas comunes.

7. Objetivos del programa integral de inspección.

7.1. Objetivo general.

El objetivo general del Programa de Inspección Integral 2026, de acuerdo con el marco establecido por el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental

2026-2031 (PIDIA 2026-2031), es garantizar una elevada protección del medio ambiente y la salud de las personas en Andalucía, comprobando para ello el cumplimiento de la normativa de calidad ambiental y los requisitos fijados en los instrumentos de prevención y control de las instalaciones, actuaciones y actividades que son competencia de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular y planteándose a su vez la detección de actuaciones no autorizadas ni comunicadas pese a estar obligadas a dicha tramitación o, aquellas que sean contrarias a la normativa de aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

7.2. Objetivos específicos y líneas de actuación.

El Plan Integral de Inspección PIDIA se organiza en torno a cuatro aspectos principales, cuyos objetivos específicos (OE) se desagregan, a su vez, en líneas de actuación (LA) (ver Figura 1).

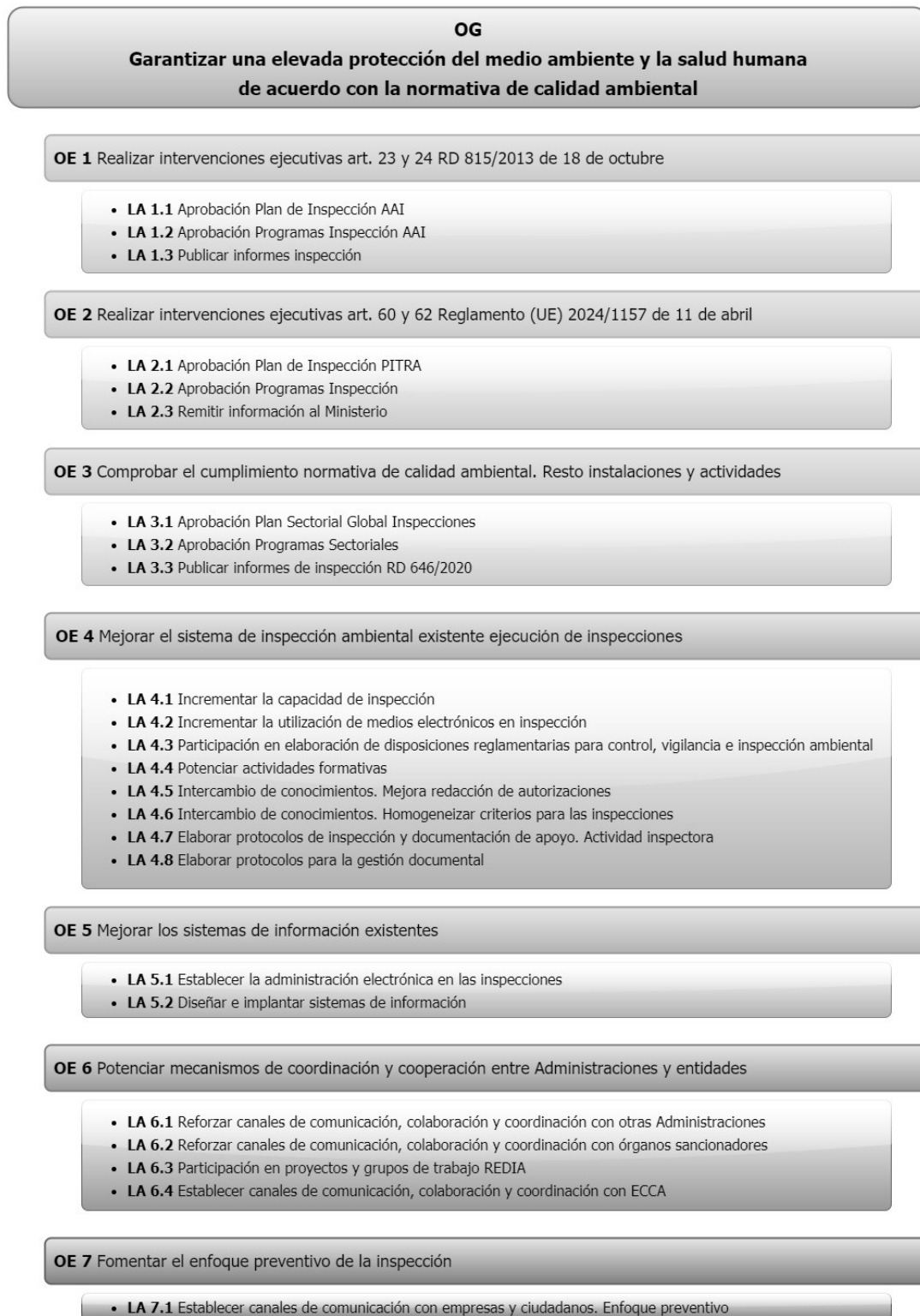


Figura 1. Objetivos y línea de actuación del PIDIA 2026 - 2031

Estas líneas de actuación se desarrollan por medio de actuaciones concretas, medidas e instrumentos en este Programa Integral, de acuerdo con los recursos y medios disponibles.

Para este año 2026, se programan las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos específicos y líneas de actuación contempladas en el Plan PIDIA 2026-2031:

OE 1. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- LA 1.2. Se elabora el Programa de Inspección a instalaciones AAI 2026, a partir los resultados obtenidos en la evaluación de los riesgos ambientales de dichas instalaciones. El objetivo de este Programa es comprobar el cumplimiento de los condicionados establecidos en las AAI otorgadas a las instalaciones, así como la verificación de su adecuación a la normativa ambiental. La ejecución de este Programa será prioritaria. En dicho Programa se tendrán en cuenta los posibles avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales que se puedan producir durante su vigencia.

- LA 1.3. Se pondrán a disposición del público, por medios electrónicos, en el Portal Ambiental de Andalucía los informes de inspección de las inspecciones realizadas en el Programa de Inspección a instalaciones AAI 2026.

OE 2. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 60 y 62 del Reglamento (UE) núm. 2024/1157, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1013/2006.

• LA 2.2. Se implementa el Programa de Inspección de traslados de residuos 2026, basándose en un sistema de gestión de las prioridades a partir de los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos. Este año 2026 se programa la realización de inspecciones en establecimientos y durante el traslado de los residuos transfronterizos por carretera, ferrocarril y puertos.

• LA 2.3. Se remitirá la información recogida en el artículo 62 apartado 4 del Reglamento (UE) núm. 2024/1157, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, al Ministerio competente en materia de residuos, para elaboración del informe anual que va a la Comisión Europea y cumplimiento de los requisitos de publicidad pertinentes.

OE 3. Comprobar el cumplimiento de la normativa de calidad ambiental en las instalaciones y actividades que no se encuentran en el ámbito de los objetivos específicos 1 y 2, enfocando los esfuerzos hacia aquellos sectores de mayor incidencia ambiental, con mayor potencial contaminante, de los que se disponga información limitada o desactualizada, o se tengan denuncias de incidentes con afecciones ambientales.

- LA 3.2. Se desarrolla el Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2026, en consonancia con las medidas recogidas en la planificación estratégica en materia de calidad ambiental de esta Consejería. La selección de actividades se ha basado, además de en las necesidades marcadas desde la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular y las respectivas Delegaciones Territoriales de dicha Consejería, en la carga de trabajo existente en cada momento de las diferentes unidades administrativas. En dicho Programa se tiene en cuenta los posibles avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales que se puedan producir durante este año 2026. A su vez, se incluyen las inspecciones a vertederos del ámbito de aplicación del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, así como la puesta a disposición del público, por medios electrónicos, en el Portal Ambiental de Andalucía los resúmenes de los principales hallazgos y conclusiones determinados en dichas inspecciones a través de los informes de inspección.

En relación con los objetivos específicos 4, 5, 6 y 7, se planifican actuaciones, medidas e instrumentos concretos que permitan materializar las distintas líneas de actuación, según los recursos y medios disponibles. Un resumen de estas actuaciones figura en el epígrafe Actuaciones de mejora continua de este documento.

8. Actuaciones de inspección.

El Programa Integral de Inspección 2026, de acuerdo con lo establecido en el Plan PIDIA 2026-2031, se compone de 3 Programas de Inspección:

- Programa de Inspección a instalaciones AAI 2026.
- Programa de Inspección de traslados de residuos 2026.
- Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2026.

En ellos se establecen las actuaciones que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de calidad ambiental por las instalaciones, operadores y actividades en Andalucía.

8.1. Programa de Inspección a instalaciones AAI 2026.

8.1.1. Introducción.

Este Programa de Inspección AAI 2026 se elabora de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan de Inspección AAI (2026-2031), siendo el documento operativo que recoge las directrices y procedimientos para el desarrollo de la actividad de inspección a las instalaciones que cuenten con autorización ambiental integrada en Andalucía. En él se describe cómo se determinan las inspecciones programadas a realizar, estableciendo su número total, y se fijan las líneas generales de cómo se han de ejecutar estas.

El objetivo principal de este Programa AAI es comprobar el grado de cumplimiento de los condicionados ambientales incluidos en la autorización ambiental integrada de la instalación, así como el resto de normativa en materia de calidad ambiental que sea de aplicación. Dentro de estas comprobaciones se incluye la verificación de la ejecución de los controles ambientales sectoriales y controles específicos que los órganos o unidades ambientales competentes en las materias sectoriales han fijado en la AAI (por ejemplo, controles de focos de emisiones, controles de aguas residuales, controles específicos en materia de residuos, ...).

Estas inspecciones conllevan visita in situ a la instalación.

8.1.2. Objetivos específicos.

Este Programa de Inspección Ambiental a instalaciones AAI 2026 persigue los siguientes objetivos específicos:

- Ejecutar las inspecciones programadas de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos, siendo prioritaria la inspección de las instalaciones con mayor riesgo ambiental. En caso de igualdad de riesgo, se dará preferencia a la inspección de las instalaciones en las que el intervalo de tiempo transcurrido desde la última inspección sea mayor.
- Inspeccionar las nuevas instalaciones AAI en un plazo inferior a un año desde el inicio de la actividad.
- Inspeccionar las instalaciones que han llevado a cabo una modificación sustancial de su autorización en un plazo inferior a un año desde la ejecución y puesta en servicio de esta.
- Inspeccionar las instalaciones cuya AAI ha sido sometida a un procedimiento de revisión en un plazo inferior a un año.
- Identificar posibles situaciones de cese temporal o definitivo de actividad, o incluso, cierre definitivo de las instalaciones, que no hayan sido comunicadas de acuerdo con la normativa vigente.
- Verificar el estado de actividad de las instalaciones que contando con autorización ambiental integrada, aún no han comunicado su inicio, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

- Comprobar el cumplimiento de los planes de desmantelamiento aprobados por la Consejería con competencias en materia medioambiental y de las condiciones relativas al cierre de las instalaciones establecidas en su autorización.

- Detectar modificaciones en las instalaciones inspeccionadas no incluidas en el alcance de la autorización ambiental integrada.

8.1.3. Instalaciones cubiertas por el Programa de Inspección AAI 2026.

En Andalucía, las instalaciones que figuran en el inventario con autorización ambiental integrada otorgada al inicio de enero de 2026 ascienden a 647 establecimientos. Su distribución por provincias y grupos de actividad (anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre), se muestra en la tabla siguiente:

Actividad según RDL 1/2016, de 16 de diciembre	Distribución por provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	Núm. AAls
Grupo 1. Instalaciones de combustión	2	7	9	4	6	5	2	3	38
Grupo 2. Producción y transformación de metales	0	4	3	3	3	4	0	16	33
Grupo 3. Industrias minerales	6	4	3	6	2	13	4	16	54
Grupo 4. Industrias químicas	6	7	0	6	13	3	4	8	47
Grupo 5. Gestión de residuos	14	21	21	5	10	7	10	24	112
Grupo 6. Industria derivada de la madera	0	0	0	2	0	2	0	0	4
Grupo 9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas	65	8	27	42	19	25	46	122	354
Grupo 10. Consumo de disolventes orgánicos	0	1	1	0	0	1	0	2	5
Totales AAI	93	52	64	68	53	60	66	191	647

Tabla 1. Distribución provincial de las instalaciones cubiertas por el Programa de Inspección AAI 2026.

8.1.4. Inspecciones programadas AAI.

Las inspecciones programadas AAI son aquellas previstas con antelación y que tienen como objeto principal, la comprobación periódica de las condiciones de la autorización ambiental integrada y de la normativa en materia de calidad ambiental que les sea de aplicación.

8.1.4.1. Selección de las instalaciones a inspeccionar.

El artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece las siguientes especificaciones a tener en cuenta a la hora de programar las visitas de inspección:

1. En las instalaciones que hayan comunicado inicio de actividad, las que han llevado a cabo una modificación sustancial y las que han revisado su autorización tras la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD), la visita de inspección se realiza en el plazo de un año desde el inicio de la actividad.

2. El período entre dos visitas in situ se basa en una evaluación de los riesgos de las instalaciones correspondientes, y no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores.

3. Si una inspección hace patente un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, en un plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

Este Programa de Inspección AAI se realiza teniendo en cuenta estas obligaciones y los objetivos específicos anteriormente detallados. Así, partiendo del listado de instalaciones que cuentan con AAI, y de acuerdo con la información disponible en esta Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se clasifican las instalaciones según los siguientes estados de cara a determinar a posteriori, la frecuencia de inspección que aplica en cada caso:

- En funcionamiento regular. La frecuencia de inspección de estas instalaciones se obtiene tras su evaluación de riesgos ambientales, que se ha llevado a cabo aplicando la Metodología de evaluación de riesgos ambientales para la determinación de la frecuencia

de inspección, que se encuentra incorporada en el Anexo I del Plan Integral PIDIA 2026-2031.

Sin perjuicio del resultado de la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos ambientales, se podrá aumentar la frecuencia obtenida en aquellas situaciones en las que se constaten casos de incumplimientos graves de la legislación medioambiental, o denuncias reiteradas de aspectos ambientales. Estas excepciones deberán ser debidamente justificadas.

- Sin comunicación de inicio actividad.
- Inicio de actividad comunicado, estando pendiente de inspección inicial. La primera visita de inspección se ha de realizar en el plazo de un año contado desde la comunicación de la declaración responsable.

- Tramitando el cese definitivo de su actividad o el cierre definitivo, estando pendiente la ejecución del plan de desmantelamiento y/o la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas a su cierre establecidas en la autorización. Su frecuencia se determina teniendo en cuenta su evaluación de riesgo ambiental, el cronograma del plan de desmantelamiento o la comunicación de la ejecución de dicho plan. Su frecuencia mínima de inspección es trienal.

- En situación «inactiva». Se entenderán incluidas en esta situación, aquellas instalaciones de las que no se tengan indicios de actividad (datos de inspecciones ambientales, comunicaciones al Registro E-PRTR, etc.) pero que no han comunicado esta situación de acuerdo con lo establecido en la normativa a la Delegación Territorial competente. Se incluyen en el Programa de Inspección con una frecuencia mínima trienal.

De acuerdo con lo anterior, el criterio aplicado para seleccionar las instalaciones incluidas en Programa de Inspección AAI 2026 es:

- Se incorporan las instalaciones que estando incluidas en el anterior Programa de Inspección AAI 2025 no se inspeccionaron.

- Las instalaciones que en el año 2025 han comunicado inicio de actividad, total o parcial, las que han llevado a cabo una modificación sustancial y las que han revisado su autorización tras la publicación de las conclusiones relativas a las MTD.

- Las instalaciones que tras la evaluación de riesgos, obtuvieron frecuencia de inspección anual.

- Las instalaciones que tras la evaluación de riesgos realizada, obtuvieron frecuencia de inspección bienal, cuya última fecha de inspección data del año 2024 o de años anteriores.

- Las instalaciones que tras la evaluación de riesgos realizada, obtuvieron frecuencia de inspección trienal y cuya última fecha de inspección data del año 2023 o de años anteriores.

- Las instalaciones que han comunicado la finalización de su plan de desmantelamiento en 2025 o, las que estando ejecutándolo, no se inspeccionaron en el año 2024, ni en el año 2025.

- Las instalaciones «inactivas» que no se inspeccionaron en el año 2024, ni en el año 2025.

Dentro de este epígrafe de inspecciones programadas también se incluyen «visitas in situ» para comprobar el estado de aquellas instalaciones en las que habiendo transcurrido el plazo otorgado en la AAI o normativa de aplicación para el inicio de la actividad, no se ha recibido en esta Administración ninguna comunicación al respecto.

Tras aplicar los criterios anteriores al conjunto de instalaciones AAI cubiertas por el Programa de Inspección AAI 2026, se seleccionan un total de 356 instalaciones en las que llevar a cabo inspecciones programadas AAI en el año 2026.

La distribución sectorial y provincial de estos establecimientos se muestra en la siguiente tabla:

Sector de actividad	Distribución por provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Grupo 1. Instalaciones de combustión	0	4	3	1	4	3	2	2	19
Grupo 2. Producción y transformación de metales	-	2	1	2	1	2	-	10	18
Grupo 3. Industrias minerales	4	4	1	1	2	7	1	13	33
Grupo 4. Industrias químicas	4	2	-	2	6	0	2	3	19
Grupo 5. Gestión de residuos	11	15	11	2	5	3	10	18	75
Grupo 6. Industria derivada de la madera	-	-	-	0	-	1	-	-	1
Grupo 9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas	28	3	11	13	12	12	31	77	187
Grupo 10. Consumo de disolventes orgánicos	-	1	1	-	-	1	-	1	4
Total 2026	47	31	28	21	30	29	46	124	356

Tabla 2. Inspecciones por grupo de actividad y provincia incluidas en el Programa de Inspección Ambiental 2026.

8.1.4.2. Ejecución de las inspecciones programadas.

Los procedimientos para realizar las inspecciones programadas se establecerán mediante instrucciones técnicas que se aprobarán por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular para tal fin.

La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la instalación a inspeccionar del Programa de Inspección Ambiental.
- Planificación de la inspección o «inspección de gabinete», en la que se recabará toda la información necesaria, mediante la revisión de su expediente y de la información que el titular haya entregado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización ambiental integrada.
- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de los muestreos. El alcance de las inspecciones programadas se determinará por la persona titular del Servicio de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de medio ambiente en coordinación con el funcionario responsable de la inspección, y podrá incluir la comprobación del conjunto de prescripciones fijadas en la autorización ambiental integrada, así como de otros requisitos legales en materia ambiental que les sean aplicables. Se podrán planificar las mediciones de las emisiones de la instalación cuyo control se considere necesario verificar.
- Visita «in situ» a la instalación y comprobación/revisión de los informes, declaraciones o memorias en caso de inspecciones documentales. Durante la visita, entre otras acciones, se verificará que las instalaciones y los procesos de la actividad se adaptan a los incluidos en la autorización ambiental integrada, comprobándose si se han realizado modificaciones. También se verificarán los informes o registros que no hayan podido consultarse en la «inspección de gabinete» y que constaten el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización. En aquellos casos que sea necesario, se procederá a las tomas de muestras y análisis de los contaminantes que se determinen.
- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio. En el acta se dejará constancia de cualquier incidencia ocurrida durante su firma y entrega.
- Redacción y firma, en su caso, del acta de muestreo. En el acta se dejará constancia de cualquier incidencia ocurrida durante la toma de muestras.
- Elaboración del informe previo de inspección. De cada visita de inspección se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.

- Notificación del informe previo de inspección al titular para que realice las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que el titular no presente alegaciones, el informe previo se elevará a informe definitivo directamente, informándose en el informe previo de esta circunstancia.

- Emisión del informe definitivo de inspección, tras el estudio, valoración y respuesta de las alegaciones presentadas por el titular. Notificación al titular de dicho informe definitivo. Dicha notificación se efectuará sin perjuicio de la tramitación, cuando proceda, de un procedimiento sancionador, el cual deberá contar con un acuerdo de inicio independiente.

- Publicación del resumen del informe definitivo de inspección en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

- Seguimiento por parte del órgano competente de que el titular de la instalación, en un plazo razonable, toma las medidas necesarias indicadas en el informe de inspección en el caso de haberse detectado incumplimientos.

8.1.5. Inspecciones no programadas AAI.

De acuerdo con lo reseñado en el Plan PIDIA 2026-2031, las inspecciones no programadas son aquellas realizadas sin encontrarse explícitamente titularizadas en la programación. Estas inspecciones vienen motivadas, entre otras, por las siguientes causas:

1. Investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales y casos de incumplimiento de las normas. Estas inspecciones se efectuarán lo antes posible y, en su caso, antes del otorgamiento, modificación sustancial o revisión de una autorización ambiental integrada.

2. Comprobar la corrección y adopción de las medidas pertinentes en aquellos casos en los que en una inspección programada previa se detectase un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada. Esta visita de inspección debe realizarse en un plazo no superior a seis meses.

3. Aquellas realizadas con carácter previo al otorgamiento de la autorización ambiental de un establecimiento nuevo o a un establecimiento pendiente de resolución sobre la revisión o modificación sustancial de la autorización ambiental.

El alcance de las inspecciones ambientales no programadas puede ser variable, por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior referentes a la ejecución de las inspecciones programadas, se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

8.2. Programa de Inspección de traslados de residuos 2026.

Este Programa de Inspección de traslados de residuos 2026 es el documento ejecutivo del Plan de Inspección de Traslados de Residuos (PITRA) 2026-2031 de Andalucía, mediante el cual se establece la planificación de las inspecciones en esta materia de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 2024/1157, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1013/2006, y en consonancia con la distribución administrativa de competencias establecida en el artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Así, con el presente Programa de Inspección se concretan las actuaciones planificadas por esta Administración, tanto las programadas, obtenidas tras la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos, como las no programadas, es decir, aquellas que, sin encontrarse incluidas explícitamente en el presente Programa, se realicen como consecuencia de una denuncia externa, un accidente, un riesgo objetivo, o cualquier otro motivo justificado.

Este año, las actuaciones inspectoras se dedicarán a los traslados transfronterizos de residuos. En concreto, a establecimientos, empresas, negociantes, agentes o transportistas que participen en el traslado, así como durante los traslados de residuos

y en las operaciones de valorización o eliminación correspondientes, en los siguientes supuestos:

- Cuando el punto de origen o de destino se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Durante el traslado en el interior del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por carretera, ferrocarril, transporte fluvial o transporte marítimo o, por vía aérea.

8.2.1. Universo del Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2026.

Como paso previo a la elaboración de este Programa de Inspección se determina el universo de operadores/instalaciones o traslados de residuos propiamente dichos, a los que se les va a aplicar la metodología de evaluación de riesgos en el ámbito de la inspección de traslados transfronterizos de residuos aprobada mediante Resolución de 26 de febrero de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

8.2.1.1. Establecimientos, empresas, agentes y negociantes.

Tras el análisis y contraste de las fuentes de información disponibles en esta Administración correspondientes a las anualidades 2024 y 2025, en Andalucía, el universo de instalaciones y operadores que importan/exportan residuos desde o hacia los Estados Miembros de la UE está formado por 54 entidades.

En general, se trata de:

- Notificantes-exportadores con instalación o sede social en España cuando el traslado transfronterizo tiene origen en Andalucía.
- Instalaciones de eliminación/valorización de residuos, cuando el traslado transfronterizo tiene como destino Andalucía.
- Importadores-destinatarios del traslado con instalación o sede social en España, en el caso de ser distinto a la instalación gestora de destino.

Su distribución por provincias se muestra en la siguiente tabla:

	Distribución por provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Establecimientos que importan/exportan residuos procedentes de UE con origen o destino Andalucía	7	6	6	5	6	4	6	14	54

NOTA: En los casos en los que la provincia del Notificante/Operador es Madrid y tienen dos provincias de origen en Andalucía, se ha contabilizado solo la provincia andaluza con mayor número de movimientos.

Tabla 3. Distribución provincial de establecimientos/operadores.

8.2.1.2. Flujos de residuos en tránsito.

El universo que se ha evaluado está compuesto por las carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril en Andalucía que durante los años 2024 y 2025 han actuado como punto de entrada, salida o tránsito intermedio de traslados transfronterizos de residuos.

En este sentido, hay que señalar que la información disponible para su determinación ha sido limitada, estando constituido dicho universo por carreteras asociadas al acceso a instalaciones origen, destino intermedio o final de los traslados transfronterizos de residuos; estaciones de ferrocarril y puertos de entrada y salida de traslados de residuos.

8.2.2. Resultados de la evaluación de riesgos.

Una vez determinado el universo a evaluar, según se trate de establecimientos/operadores o flujos de residuos en tránsito, se ha procedido a aplicar la Metodología de evaluación de riesgos en el ámbito de la inspección de traslados transfronterizos de residuos, que se encuentra publicada como Anexo II en la Resolución de 26 de febrero

de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, con objeto de determinar la categoría de riesgo asociada a cada operador.

Dicha evaluación de riesgos permite determinar el número de inspecciones, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes; la asignación de prioridades temporales de cara a la realización de inspecciones; así como la selección de aspectos ambientales clave que serán objeto de comprobación.

8.2.2.1. Evaluación de riesgos a establecimientos, agentes y negociantes.

La evaluación del riesgo medioambiental asociado a cada establecimiento/operador se ha determinado en función de los criterios de impacto inherentes al traslado de residuos, tales como peligrosidad y origen, cantidad trasladada, número de movimientos realizados, tratamiento final de los residuos, grado de incidencia ambiental de la instalación y, de los criterios de valoración del comportamiento del establecimiento/operador, tales como existencia de indicios de traslados ilícitos, expedientes sancionadores o la adopción del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental EMAS.

El índice de riesgo de cada operador se determina por la suma de la puntuación de los criterios de impacto después de su ponderación con el comportamiento del operador. A partir de dicho índice de riesgo, se determina la categoría de riesgo.

Los resultados de aplicar la metodología al universo de operadores/establecimientos recogido en el epígrafe anterior se muestra en la siguiente tabla:

CATEGORÍA DE RIESGO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS
ALTO	0
MEDIO	20
BAJO	34
TOTAL	54

Nota: En los casos en los que la provincia del Notificante/Operador es Madrid y tienen dos provincias de origen en Andalucía, se ha contabilizado solo la provincia andaluza con mayor número de movimientos.

Tabla 4. Categoría de riesgo de establecimientos/operadores evaluados.

8.2.2.2. Evaluación de riesgos a flujos de residuos en tránsito.

La evaluación de riesgos para inspecciones en tránsito se ha aplicado a las carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril que figuran en el universo. Para la determinación de la categoría de riesgo asociada a cada modo de transporte se han usado los mismos criterios de impacto, independientemente del modo de transporte. En concreto, los criterios de impacto valorados han sido la peligrosidad y cantidad de residuo trasladado, así como el número de traslados contabilizados.

Los resultados de aplicar la metodología en las vías de tránsito de residuos evaluadas se muestran en las tablas siguientes:

CATEGORÍA DE RIESGO	CARRETERA	FERROCARRIL	PUERTOS
ALTO	1	-	-
MEDIO	23	-	2
BAJO	30	-	2

Tabla 5. Categoría de riesgo de los modos de transporte evaluados.

8.2.3. Asignación de los recursos disponibles. Determinación de las inspecciones.

La metodología de evaluación de riesgos desarrollada establece que una vez obtenidas las categorías de riesgo de los operadores o flujos de residuos evaluados, la determinación del número mínimo de inspecciones se realice distribuyendo la capacidad inspectora disponible en consonancia con los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos, priorizando las inspecciones a los establecimientos, empresas, agentes,

negociantes o vías de traslados de residuos que hayan obtenido una mayor categoría de riesgo. A partir de aquí se planifican las inspecciones programadas, entendidas como aquellas cuya realización se ha fijado de antemano.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de la detección de flujos y fuentes de traslados ilícitos, así como del proceso de los datos recibidos al respecto, también se fijan como prioritarias las inspecciones a situaciones que se presenten ad hoc, entendidas como inspecciones no programadas, por ejemplo, las surgidas a partir de denuncias y quejas; irregularidades detectadas en controles por carretera, puerto o ferrocarril; a partir de solicitudes de investigación y apoyo provenientes de otras autoridades intervinientes en los traslados transfronterizos o a raíz de la detección de irregularidades en el trabajo diario de control de los traslados de residuos.

Teniendo en cuenta la doble tipología de inspecciones que se van a realizar, es decir, inspecciones no programadas e inspecciones programadas; la experiencia obtenida durante la ejecución de programas anteriores y la capacidad inspectora disponible y su distribución geográfica, la asignación de los recursos para la ejecución de estas inspecciones se ha realizado de acuerdo con la siguiente distribución:

CATEGORÍA DE RIESGO	% INSPECCIONES A REALIZAR EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD INSPECTORA DISPONIBLE
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo alta	100%
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo media	35%
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo baja	20%
Inspecciones a flujos de residuos en tránsito con categoría de riesgo alta	100%
Inspecciones a flujos de residuos en tránsito con categoría de riesgo media	13%
Inspecciones a flujos de residuos en tránsito con categoría de riesgo baja	0%
Inspecciones ad hoc, por denuncias, requerimientos de otras autoridades o derivadas de la realización de controles documentales que requieran información adicional	100%

Tabla 6. Distribución de inspecciones a realizar en función de la capacidad inspectora disponible.

8.2.4. Inspecciones en 2026.

En consonancia con lo expuesto en el epígrafe anterior, este Programa de Inspección 2026 contempla la realización de tres tipos de inspecciones:

8.2.4.1 Inspecciones programadas a establecimientos y operadores que importen/exporten residuos desde o hacia los Estados Miembros de la UE

Finalidad:

El objetivo de estas inspecciones es verificar el grado de cumplimiento de la normativa en materia de traslados transfronterizos de residuos, por los establecimientos/operadores establecidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, relacionados con importaciones y exportaciones de residuos hacia o desde los Estados Miembros de la UE.

Plan de actuación:

Se priorizan las inspecciones en función de la categoría de riesgo obtenida tras la evaluación de riesgos y la disponibilidad de la capacidad inspectora. Se inspeccionarán:

- Riesgo alto: 100% de los establecimientos del universo con esta categoría de riesgo.
- Riesgo medio: 35% de los establecimientos del universo con esta categoría de riesgo.
- Riesgo bajo: 20% de los establecimientos del universo con esta categoría de riesgo.

Se seleccionan los operadores con mayor índice de riesgo obtenido en la evaluación de riesgos, de manera que se realice al menos una inspección en cada provincia. Para instalaciones de riesgo bajo, siempre que no se hayan incluido inspecciones a

instalaciones con categoría de riesgo medio cuya suma de inspecciones sea mayor o igual de 2 en la provincia.

Estas inspecciones se pueden realizar:

- en el punto de origen, ante el productor, el poseedor o el notificante; o
- en el punto de destino, incluidas la valorización o la eliminación intermedias o definitivas, ante el destinatario o en la instalación.

Estas inspecciones se realizarán por funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente en las provincias andaluzas, pudiendo disponer en su ejecución con el asesoramiento técnico de personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

En la siguiente tabla se muestran las inspecciones programadas a realizar:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
RIESGO ALTO	-	-	-	-	-	-	-	-	0
RIESGO MEDIO	1	-	1	-	1	1	1	2	7
RIESGO BAJO	1	1	1	1	1	1	1	0	7
TOTAL	2	1	2	1	2	2	2	2	14

Tabla 7. Inspecciones programadas 2026 a operadores/establecimientos.

8.2.4.2. Inspecciones programadas durante el traslado transfronterizo de residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las inspecciones en tránsito en 2026 se realizarán en carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalidad.

El objetivo de estas inspecciones es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa en materia de traslados de residuos transfronterizos por parte de los operadores que realizan importaciones y exportaciones de residuos hacia o desde los Estados Miembros de la UE, durante el tránsito de los residuos por los ejes viarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plan de actuación.

Estas inspecciones se programan como experiencias mediante las que se compatibilice la componente ejecutiva propia de la inspección, asociada al cumplimiento de la programación y, la componente formativa, como punto de transmisión de información, de intercambio de experiencias entre los inspectores y de conocimiento de los mecanismos de coordinación con otras autoridades implicadas.

Se realizarán inspecciones en el 100% de las carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril que han obtenido una categoría de riesgo alta en la evaluación de riesgos. Estas inspecciones se realizarán siempre y cuando las circunstancias de seguridad laboral lo permitan.

Carreteras.

Las inspecciones en carretera podrán ser llevadas a cabo de forma conjunta por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y los funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente en las provincias andaluzas, pudiendo disponer en su ejecución con el asesoramiento técnico de personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Puertos.

Las inspecciones en puertos se realizarán por los funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente en las provincias andaluzas, de acuerdo con lo que se establezca en los correspondientes protocolos de inspección, pero siempre en coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Autoridades Portuarias, la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria y cualquier otra autoridad pública con competencias cuya intervención se considere necesaria.

Ferrocarril.

En caso de que tuviera que realizarse alguna inspección no programada de traslados de residuos transfronterizos que se desarrollen total o parcialmente por ferrocarril será ejecutada por los funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente en las provincias andaluzas, de acuerdo con lo que se establezca en los correspondientes protocolos de inspección, pero siempre en coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, personal designado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y cualquier otra autoridad pública con competencias cuya intervención se considere necesaria.

En la siguiente tabla se muestran las inspecciones programadas a realizar:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
CARRETERA	1	-	1	-	1	-	-	1	4
PUERTO	-	-	-	-	-	-	-	-	0
FERROCARRIL	-	-	-	-	-	-	-	-	0
TOTAL	1	0	1	0	1	0	0	1	4

Tabla 8. Inspecciones programadas 2026 en tránsito.

8.2.4.3. Inspecciones no programadas.

Son las inspecciones realizadas sin encontrarse explícitamente titularizadas en la programación. Se realizarán como consecuencia de una denuncia externa, un accidente, un riesgo objetivo, requerimientos de otras autoridades o cualquier otro motivo justificado, como datos recibidos sobre investigaciones policiales y aduaneras, y análisis de actividades delictivas.

Finalidad.

El objetivo de estas inspecciones es detectar y, en su caso, gestionar una respuesta efectiva en actuaciones de traslados transfronterizos de residuos contrarios a la norma, así como los traslados ilícitos de residuos, con especial énfasis a aquellos de mayor riesgo para el medio ambiente y la salud humana.

Plan de actuación.

Se debe establecer un plan de actuación, caso a caso, para dar respuesta a las situaciones ad hoc que necesitan la actuación de una inspección no programada. Su ejecución será prioritaria, tramitándose el 100% de los casos.

A continuación se muestra, a modo de resumen, el total de inspecciones incluidas dentro del Programa de Inspección Ambiental 2026:

CATEGORÍA DE RIESGO	INSPECCIONES A ESTABLECIMIENTOS/ OPERADORES	INSPECCIONES EN TRÁNSITO	INSPECCIONES NO PROGRAMADAS
ALTO	0	1	SIN DETERMINAR SE TRAMITARÁN 100%
MEDIO	7	3	
BAJO	7	-	
TOTAL	14	4	

Tabla 9. Inspecciones a realizar en el año 2026 en Programa de Traslados de residuos

8.3. Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental.

8.3.1. Introducción.

El PIDIA 2026-2031 incluye en el Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental la planificación de inspección aplicable a todas las instalaciones, actuaciones y actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental

competencia de esta Consejería y que no estén incluidas en el anexo I del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Su elaboración y contenido se adapta a los requisitos establecidos en la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental.

Este Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental se ejecuta anualmente mediante el Programa Sectorial de Inspección, que se estructura en subprogramas. Con cada uno de estos subprogramas se persigue poder verificar el cumplimiento de las diferentes aspectos ambientales competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular. Cada uno de estos subprogramas, en función de las necesidades específicas de cada año, se podrá desagregar en diferentes campañas en función de los aspectos ambientales o sectores específicos a controlar.

8.3.2. Selección de las instalaciones a inspeccionar.

Las instalaciones a inspeccionar en este Programa Sectorial se han seleccionado de acuerdo con las prioridades y objetivos marcados desde la Dirección General con competencias en calidad ambiental a través de sus Servicios y las especificadas por las Delegaciones Territoriales. En particular, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Investigación de denuncias y/o accidentes ambientales.
- Incumplimiento de normas ambientales.
- Modificaciones sustanciales de las instalaciones.
- Seguimiento de la autorización.
- Inicio de actividad.
- Entrada en vigor de nueva normativa.

8.3.3. Subprogramas sectoriales.

El Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2026 se estructura en los siguientes Subprogramas:

- Subprograma de Inspecciones en materia de residuos y suelos contaminados.
- Subprograma de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica.
- Subprograma de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

8.3.3.1. Subprograma de Inspecciones en materia de residuos y suelos contaminados. Objetivos.

- Garantizar el cumplimiento de la normativa de residuos por parte de las personas o entidades productoras y gestoras de residuos en Andalucía.

- Identificar posibles incumplimientos y riesgos ambientales asociados a las actividades de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, promoviendo la correcta gestión del conjunto de los residuos e impulsando las prácticas más adecuadas para su gestión.

- Reforzar el régimen de inspección a vertederos, en cumplimiento de la normativa por la que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (Real Decreto 646/2020, de 7 de julio).

Alcance.

En este subprograma se fijan las inspecciones a instalaciones y actividades productoras y gestoras de residuos y vertederos, verificando el cumplimiento de sus autorizaciones y/o del resto de normativa en materia de residuos que les sea de aplicación.

Inspecciones programadas.

Se prevé la realización de 34 inspecciones programadas que se distribuyen en:

- Campaña de inspección a instalaciones y actividades productoras y gestoras de residuos.

Se prevé la realización de 10 inspecciones programadas a instalaciones y actividades productoras y gestoras de residuos, a las que se incorporarán las inspecciones no

00335809

programadas. Su distribución geográfica por provincias es: Almería (1), Córdoba (5), Granada (3) y Jaén (1).

- Campaña de inspección a vertederos con autorización distinta a AAI.

Se prevé la realización de 24 inspecciones programadas a instalaciones de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (vertederos), a las que se incorporarán las inspecciones no programadas. Su distribución geográfica por provincias es: Almería (1), Cádiz (4), Granada (6), Huelva(1), Jaén(1), Málaga (7) y Sevilla (4).

8.3.3.2. Subprograma de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica.

Objetivos.

- Garantizar que las emisiones a la atmósfera de las instalaciones y actividades cumplen las exigencias fijadas en las autorizaciones de emisiones de las que disponen, así como la normativa en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Identificar actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA) que no han regularizado sus emisiones a la atmósfera en los plazos establecidos en la legislación.

- Contribuir a solucionar o controlar las problemáticas ambientales asociadas a las actividades industriales catalogadas como potencialmente contaminantes de la atmósfera.

Alcance.

En este subprograma se fijan las inspecciones a instalaciones y actividades en las que se desarrollan APCA, verificando el cumplimiento de las autorizaciones de emisiones a la atmósfera y el resto de normativa en materia de contaminación atmosférica que les sea de aplicación.

Inspecciones programadas.

Se prevé la realización de 10 inspecciones programadas a instalaciones y actividades en las que se desarrollan APCA, a las que se incorporarán las inspecciones no programadas. Su distribución geográfica por provincias es: Almería (1), Córdoba (6), Granada (1) y Jaén (2).

8.3.3.3. Subprograma de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental

Objetivos.

- Comprobar el cumplimiento por las instalaciones de los condicionados establecidos en las autorizaciones ambientales unificadas y, en su caso, los de las autorizaciones ambientales unificadas simplificadas.

Alcance.

Este año, este Subprograma tendrá una campaña:

- Campaña de inspección a actividades con autorización ambiental unificada y/o autorización ambiental unificada simplificada.

Se comprobará el cumplimiento de los condicionantes de las autorizaciones ambientales en el caso de que dispongan de autorización expresa. Si se seleccionase alguna actuación de las incluidas en la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se verificará el cumplimiento de los condicionantes establecidos en los instrumentos de prevención, autorizaciones de control y normativa sectorial de prevención y calidad ambiental aplicable.

Inspecciones programadas.

Se prevé la realización de 17 inspecciones programadas que se distribuyen en:

17 inspecciones programadas a instalaciones y actividades AAU, a las que se incorporarán las inspecciones no programadas. Su distribución geográfica por provincias es: Almería (3), Córdoba (7), Granada (5) y Jaén (2).

De acuerdo con lo anterior las inspecciones programadas en el Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental se distribuyen de acuerdo con la tabla siguiente:

	Distribución por provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Subprograma de residuos y suelos contaminados	2	4	5	9	1	2	7	4	34
Subprograma de contaminación atmosférica	1	-	6	1	-	2	-	-	10
Subprograma de actividades con AAU o AAUS	3	-	7	5	-	2	-	-	17
TOTAL	6	4	18	15	1	6	7	4	61

Tabla 10. Inspecciones Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2026.

8.3.4. Ejecución de las inspecciones.

A continuación, se establecen las líneas generales para el desarrollo de estas inspecciones, tanto las programadas como las no programadas que puedan surgir.

Inspecciones programadas.

La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la instalación a inspeccionar del Programa Sectorial de Inspecciones.
- Planificación de la inspección o «inspección de gabinete», en la que se recabará toda la información necesaria mediante la revisión de su expediente y de toda la documentación que el titular haya entregado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización y/o de otros requisitos legales aplicables en consonancia con el alcance de la inspección.
- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de los muestreos.
- Visita «in situ» a la instalación o comprobación y revisión de los informes, declaraciones o memorias en caso de inspecciones documentales. Durante la visita, entre otras acciones, se comprobará que las instalaciones y los procesos de la actividad se adaptan a los incluidos en su autorización, comprobándose si se han realizado modificaciones. También se verificarán los informes o registros que no hayan podido consultarse en la «inspección de gabinete» y que constaten el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización. En aquellos casos que sea necesario, se procederá a las tomas de muestras y análisis de los contaminantes que se determinen.
- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio.
- Elaboración del Informe de inspección. De cada visita de inspección se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.
- Envío al titular del informe de inspección y seguimiento de la adopción por este de las medidas preventivas o correctivas necesarias en el caso de detectarse incumplimientos.
- Publicación del resumen del informe definitivo de inspección de vertederos no AAI en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Dentro de este apartado de inspecciones programadas también se podrán realizar inspecciones exclusivamente documentales a las instalaciones, con el objetivo de vigilar y controlar la documentación ambiental que de manera obligatoria deben remitir los titulares de los establecimientos/actuaciones. Para ello se revisarán los informes, declaraciones, memorias, etc., que sean exigidos por la normativa en materia de calidad ambiental de aplicación o el permiso ambiental a inspeccionar.

Inspecciones no programadas.

El desarrollo y ejecución de las inspecciones ambientales no programadas puede ser variable, ya que son debidas a denuncias, incumplimientos graves, etc. Por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

00335809

La aprobación del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, introduce las autorizaciones ambientales unificadas simplificadas, por tanto, se podrán llevar a cabo inspecciones a instalaciones que cuenten con dicha autorización ambiental, si durante el transcurso de este programa resultase procedente de acuerdo con los objetivos expuestos en este subprograma.

9. Actuaciones del Plan Mejora Continua.

La mejora continua del sistema de inspección ambiental, tanto a nivel de capacidad inspectora como de los sistemas de información disponibles; el establecimiento de canales de colaboración y cooperación con todas las entidades y organismos que intervienen en el proceso de inspección y, como no, con los titulares de las instalaciones y resto de agentes económicos, son objetivos establecidos en el Plan PIDIA 2026-2031.

Así, este Programa Integral de Inspección incorpora diversas actuaciones, muchas de ellas, ya iniciadas en años anteriores para continuar reforzando y perfeccionando la inspección ambiental en Andalucía.

Partiendo del esquema del Plan PIDIA, se definen a continuación las actuaciones y medidas mediante las que se desarrollarán las diferentes líneas de actuación asociadas al cumplimiento de estos objetivos específicos en este año 2026.

OE 4 Mejorar el sistema de inspección ambiental existente ejecución de inspecciones

- LA 4.1 Incrementar la capacidad de inspección
- LA 4.2 Incrementar la utilización de medios electrónicos en inspección
- LA 4.3 Participación en elaboración de disposiciones reglamentarias para control, vigilancia e inspección ambiental
- LA 4.4 Potenciar actividades formativas
- LA 4.5 Intercambio de conocimientos. Mejora redacción de autorizaciones
- LA 4.6 Intercambio de conocimientos. Homogeneizar criterios para las inspecciones
- LA 4.7 Elaborar protocolos de inspección y documentación de apoyo. Actividad inspectora
- LA 4.8 Elaborar protocolos para la gestión documental

OE 5 Mejorar los sistemas de información existentes

- LA 5.1 Establecer la administración electrónica en las inspecciones
- LA 5.2 Diseñar e implantar sistemas de información

OE 6 Potenciar mecanismos de coordinación y cooperación entre Administraciones y entidades

- LA 6.1 Reforzar canales de comunicación, colaboración y coordinación con otras Administraciones
- LA 6.2 Reforzar canales de comunicación, colaboración y coordinación con órganos sancionadores
- LA 6.3 Participación en proyectos y grupos de trabajo REDIA
- LA 6.4 Establecer canales de comunicación, colaboración y coordinación con ECCA

OE 7 Fomentar el enfoque preventivo de la inspección

- LA 7.1 Establecer canales de comunicación con empresas y ciudadanos. Enfoque preventivo

Figura 2. Objetivos y líneas de actuación del PIDIA 2026-2031 desarrollados en las actuaciones de mejora continua 2026

OE 4. Mejora del sistema de inspección ambiental.

- LA 4.1. Incrementar la capacidad de inspección.

Se trabajará con la Coordinación general de los Agentes de Medio Ambiente para que se incremente su participación en las inspecciones a explotaciones ganaderas con el objeto de aumentar la capacidad inspectora.

- LA 4.2. Utilización de medio electrónicos en inspección.

Se seguirá potenciando el uso de la herramienta de tramitación de ejecución de inspecciones puesta en producción el pasado año, para favorecer la práctica de la notificación electrónica y el intercambio de información con los titulares de las instalaciones inspeccionadas a través de la Ventanilla electrónica de Andalucía (VEA). Se realizará análisis de los tiempos invertidos en cada una de las fases del procedimiento al objeto de detectar oportunidades de mejora.

- LA 4.4. Potenciar actividades formativas.

Se organizarán actividades de formación para facilitar la práctica de las herramientas de tramitación del procedimiento de ejecución de inspecciones. A su vez, se organizarán actividades específicas en relación con las materias objeto de inspección ambiental. Entre otras posibles, cabe destacar la formación sobre aspectos introducidos por el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; de los cambios introducidos por la revisión de la Directiva de emisiones industriales y el nuevo Reglamento de traslados de residuos y cómo afectan a las inspecciones de este Programa; la formación en GAVIS y otras acciones formativas que se propongan durante esta anualidad por los funcionarios.

- LA 4.5. Impulsar el intercambio de conocimientos. Mejora de la redacción de las autorizaciones.

Se potenciará la celebración de jornadas de trabajo con el Servicio que coordina la redacción de las autorizaciones para trasladar propuestas de mejora.

- LA 4.6. Impulsar el intercambio de conocimientos. Homogeneizar criterios para las inspecciones.

Se potenciará la celebración de jornadas de trabajo telemáticas con carácter mensual en las cuales se analicen aspectos concretos del desarrollo de las inspecciones y se produzcan intercambios de experiencias que permitan establecer conclusiones sobre «mejores prácticas» y, así, establecer la aplicación armonizada de los criterios en toda Andalucía.

- LA 4.7. Elaborar protocolos específicos de inspección y documentos de apoyo.

Se realizará la revisión de los protocolos de inspección a establecimientos y operadores que importen/exporten residuos en el ámbito del Plan de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de Andalucía (PITRA), incluyendo documentación, formatos y procedimiento a seguir.

Se realizará un protocolo de inspección a establecimientos y operadores que importen/exporten residuos en el ámbito del Plan de Inspección de traslados de residuos de Andalucía (PITRA), incluyendo documentación, formatos y procedimiento a seguir.

Se impulsará la realización de una nueva Instrucción de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, sobre la regulación del procedimiento para la elaboración, ejecución y seguimiento de las inspecciones en las materias competencia de esta Dirección General, con la finalidad de actualizarla a las circunstancias actuales en materia de inspección.

Se impulsará la elaboración de protocolos y documentos de apoyo específicos que faciliten el desarrollo de la actividad inspectora en determinadas actividades, como vertederos (Real Decreto 646/2020), explotaciones ganaderas, ECCA y otros.

- LA 4.8. Elaborar protocolos para la gestión documental.

Se realizará un estudio sobre las fuentes de documentos utilizados en la inspección ambiental.

OE 5. Mejora de los sistemas de información existentes.

- LA 5.1. Establecer las aplicaciones necesarias que permitan la relación por medios electrónicos con los interesados.

Se continuará trabajando en el desarrollo de la herramienta informática que permita elaborar programas de inspección y ejecutar las inspecciones a partir de la creación de los expedientes de inspección, además de promover la utilización de recursos electrónicos portátiles (movilidad) en la ejecución de inspecciones.

Se seguirán los trabajos para la implementación de mejoras en los medios electrónicos que favorezcan la agilización de los procedimientos para llevar a cabo las comunicaciones entre las unidades administrativas que ejecutan las inspecciones y los titulares de las instalaciones o actividades inspeccionadas.

Trabajos para la adaptación de la aplicación GAVIS a las inspecciones incluidas en este Programa. Realización de pruebas y puesta en producción.

- LA 5.2. Diseñar e implantar sistemas de información que permitan procesar y trazar la información disponible en las diferentes unidades administrativas para preparar y realizar las inspecciones.

Se avanzará en el desarrollo de las aplicaciones que faciliten la elaboración de la programación en materia de inspección y la ejecución propiamente dicha de las inspecciones. Se realizarán los documentos de trabajo necesarios, la preparación de los planes de prueba y carga de datos en los sistemas de información en desarrollo y se intervendrá activamente según las necesidades marcadas por la empresa que desarrolla dichas aplicaciones. En este sentido, se contará con la participación activa del personal que interviene en las inspecciones.

OE 6. Potenciar mecanismos de coordinación y cooperación.

- LA 6.1. Reforzar canales de comunicación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas intervinientes en el proceso de inspección.

Se continuará y consolidará el proceso iniciado en 2020 para el establecimiento de canales permanentes de comunicación e intercambio de información en materia de inspección de instalaciones con AAI con las unidades administrativas competentes en esta materia, tanto a nivel de cuencas intracomunitarias (Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) como intercomunitarias (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Confederación Hidrográfica del Segura).

Se seguirá trabajando con todas aquellas autoridades en materia de inspección que intervienen en el desarrollo de las inspecciones en tránsito de traslados de residuos.

A su vez, se seguirá trabajando con todas aquellas autoridades en materia de inspección que intervienen en el desarrollo de otras inspecciones a las instalaciones ganaderas.

- LA 6.2. Reforzar canales de comunicación, colaboración y coordinación con los órganos sancionadores.

Se iniciarán los trabajos de coordinación con las unidades administrativas territoriales.

- LA 6.3. Participación en los proyectos y grupos de trabajo de la Red de Inspección Ambiental (REDIA).

Se continuará con la participación en las reuniones del grupo de trabajo de REDIA y la plataforma de trabajo colaborativo equivalente que se determine desde la Subdirección General de Economía Circular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el ámbito de los traslados transfronterizos de residuos. En dichos grupos de trabajo se produce el intercambio activo de experiencias en el campo de la inspección ambiental, favoreciendo la mejora continua de la labor inspectora.

Actualmente se está colaborando en los siguientes proyectos: Inspecciones en instalaciones con situaciones administrativas anómalas, en el que Andalucía será participante e Inspecciones conjuntas entre distintas comunidades autónomas.

OE 7. Fomentar el enfoque preventivo de la inspección ambiental mediante la comunicación con la ciudadanía y los agentes económicos

- LA 7.1. Establecer canales de comunicación con las empresas y los ciudadanos.

Se continuará e impulsará la labor didáctica y consultiva que cada día lleva a cabo el personal que realiza las inspecciones, incidiendo en los sectores cuyas autorizaciones han sido objeto de revisión normativa y en aquellos aspectos de las autorizaciones en los que se detecten un mayor número de incumplimientos.

Se actualizará y divulgará la documentación informativa dirigida a las empresas para dar publicidad a la tasa para la prevención y control de la contaminación en relación con los servicios de inspección y facultativos, con el fin de que puedan conocer sus obligaciones y sus derechos en esta materia, así como la forma de poder ejercerlos.

10. Seguimiento y evaluación del Programa Integral de Inspección.

La Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, como órgano directivo central coordinará y realizará el seguimiento de este Programa Integral de Inspección 2026 para su ejecución.

Para la monitorización de la actividad inspectora se emplearán dos tipos de indicadores:

- Indicadores de resultados: Proporcionan información del cumplimiento de la normativa legal ambiental objeto de este Programa.

- Indicadores de realización de la actividad inspectora: Proporcionan información sobre el grado de ejecución del correspondiente Programa anual y su evolución temporal. Permiten revisar la eficacia y evaluar los resultados del trabajo de la inspección ambiental.

Así se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Tipo de indicador	Nombre	Objetivo específico asociado	Definición
De resultados	I2. Aprobación de Programas de inspección	OE.1, OE.2 y OE.3	N.º de Programas aprobados
	I3. Cumplimiento normativa AAI	OE.1	N.º de inspecciones con incumplimientos
	I4. Cumplimiento normativa PITRA	OE.2	N.º de inspecciones con incumplimientos
	I5. Cumplimiento normativa Sectorial	OE.3	N.º de inspecciones con incumplimientos
	I6. Capacidad de inspección	OE.4	N.º de inspectores hombres/mujeres
	I7. Sistemas de inspección	OE.4	N.º de modelos y procedimientos aprobados más N.º de jornadas formativas realizadas
	I8. Sistemas de información	OE.5	N.º de sistemas de información/aplicaciones implementados
	I9. Sistemas de colaboración	OE.6 y OE.7	N.º de protocolos y canales de coordinación y colaboración establecidos
De realización de la actividad inspectora	I10. Grado de ejecución del programa AAI	OE.1	N.º de inspecciones AAI realizadas
	I11. Inspecciones AAI no programadas	OE.1	N.º de inspecciones AAI no programadas realizadas
	I12. Grado de ejecución del programa PITRA	OE.2	N.º de inspecciones PITRA realizadas
	I13. Inspecciones PITRA no programadas	OE.2	N.º de inspecciones PITRA no programadas realizadas
	I14. Grado de ejecución del programa Sectorial	OE.3	N.º de inspecciones sectoriales realizadas
	I15. Inspecciones sectoriales no programadas	OE.3	N.º de inspecciones sectoriales no programadas realizadas

Tabla 11. Indicadores de seguimiento Programa Integral de Inspección 2026

El seguimiento y la evaluación del Programa Integral de Inspección 2026 se documentará mediante una Memoria, que permitirá conocer si se han alcanzado los

objetivos programados y detectar los problemas presentados con el fin de mejorar la actuación inspectora en el futuro, permitiendo la adopción de medidas complementarias en caso de ser necesario.

11. Revisión del Programa Integral de Inspección.

El Programa Integral de Inspección 2026 se revisará de oficio si se produce un cambio significativo en el marco normativo aplicable o en las condiciones básicas de ejecución.

Apéndice I. Normativa de aplicación.

Una relación actualizada y no exhaustiva de la normativa a considerar en el desarrollo de las inspecciones es:

- Normativa comunitaria:
 - Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales y emisiones derivadas de la cría de ganado (prevención y control integrados de la contaminación).
 - Directiva 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de abril de 2024 por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos.
 - Decisión de ejecución (UE) 2018/1135 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.
 - Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1013/2006.
 - Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas.
 - Directiva 2024/2881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024 sobre la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa.
 - Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
 - Directiva (UE) 2024/3019 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Normativa estatal:
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
 - Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
 - Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
 - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
 - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
 - Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la contaminación (IPPC).
 - Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
 - Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
 - Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Normativa autonómica:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

- Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.

- Ley 3/2025, de 12 de diciembre, de Agentes Medioambientales de Andalucía

- Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire de Andalucía.

- Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

- Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía. El pasado 25 de febrero de 2026, el Parlamento andaluz aprobó la Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía, cuyo principal objetivo es actualizar el marco normativo ambiental existente de Andalucía a los cambios acontecidos en la normativa estatal y comunitaria en el ámbito de la protección y calidad ambiental, mejorando la seguridad jurídica y la agilización de los pronunciamientos ambientales. Además, con esta ley se modernizará, simplificará y fortalecerá la normativa ambiental frente los desafíos de sostenibilidad presentes y futuros. Cuando entre en vigor será de aplicación a esta programación y dejará de tener vigencia la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.